



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 29 de noviembre de 2.001

- ORDENANZA N° 679/01 -

VISTO:

El expediente N° 0002/96, generado por la Señorita María Gladys ANTIÑIR en la oficina de Catastro Municipal,

La Ordenanza N° 051/96 de fecha 15 de agosto de 1996,

El contrato de adjudicación en venta firmado por la beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo, Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza 051/96 del Honorable concejo Deliberante, fue adjudicado en venta a la Señorita María Gladys Antiñir, un lote de aproximadamente 450,00 metros cuadrados, identificado como Manzana "N", Lote 10,

Que la beneficiaria se presenta espontáneamente y solicita en una nota que consta en el expediente, entregar al Municipio el terreno que posee actualmente, fundamentando la imposibilidad de introducir mejoras y cancelar el mismo,

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados sin perdidas de mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada,

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer a nuevos solicitantes,

Que en el artículo 91 de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación, como así también quien se presente en forma espontánea, es favorecido con la reducción del 50 % de los gastos mencionados,

POR ELLO:

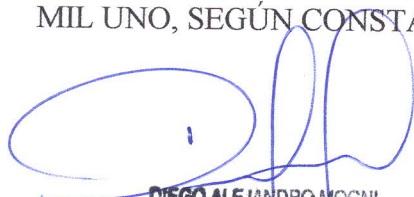
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor de la Srta. María Gladys ANTIÑIR DNI N° 21.993.997, mediante Ordenanza 051/96 sancionada con fecha 15 de agosto de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

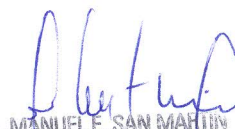
ARTICULO 2°: La Sra. Maria Gladis ANTIÑIR deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por única vez, según el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos cincuenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 58,27), en concepto de gastos administrativos por caducación, los que serán deducidos de las sumas abonadas, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 301-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO